



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que quien manifiesta ser el apoderado del demandado JAIRO ESPINOSA SALAMANCA, presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto de 27 de enero del 2022. No obstante, antes de resolver el respectivo recurso, advierte el Despacho que el profesional del derecho no ha acreditado dicha calidad en debida forma, pues precisamente el recurso versa sobre la decisión del juzgado de no reconocer le personería al abogado, por cuanto el poder presentado no cumplía con los requisitos legales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el profesional del derecho debe allegar poder especial en debida forma, sea de conformidad con el artículo 74 del CGP, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020, con las consideraciones esbozadas en la Sentencia C-420 del 2020, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días hábiles para que acredite lo referido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_ DEL
DIA DE HOY, _25-02-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd860fea0ea14644d275494d808309c87e3ac2e7d664702f53f081e4a2caa99**

Documento generado en 24/02/2022 04:48:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**